

FECHA: 02/09/2026

EXPEDIENTE Nº: 12972/2023

ID TÍTULO: 3500295

EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Máster Universitario en Epidemiología y Salud Poblacional por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Ciencias de la Salud
Rama de Conocimiento	Ciencias de la Salud



El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de "proctoring" automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, se debe incluir la información anteriormente indicada.

A partir del momento en el que estén disponibles los procedimientos para la evaluación y registro del impacto, la universidad deberá confirmar y evidenciar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF).



Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de "proctoring" automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026.

MOTIVACIÓN

La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios

RECOMENDACIONES

CRITERIO 4: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Entre el 30 y el 39% de la evaluación de todas las materias está basada en la realización de trabajos. La universidad indica que para asegurarse la acreditación de la adquisición de los resultados de formación y aprendizaje correspondientes por parte del estudiantado pondrá en marcha distintos mecanismos, descritos de forma genérica. Estos mecanismos estarán basados en el diseño de actividades, seguimiento docente y verificación síncrona. Dado este contexto, dado el número de estudiantes implicados y dado el desarrollo actual de la inteligencia artificial, existen dudas del funcionamiento de dichos mecanismos. Este aspecto será objeto de especial seguimiento durante los procesos de reacreditación del título.

Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

0 - Descripción general

PRIMERO- Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico de 600 a 1200 plazas (1.4 a 1.9.) SEGUNDO- Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación tal y el apartado de justificación modificado. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/06/2026, se modifica el texto Observaciones referentes al criterio alusivo a las plazas de nuevo ingreso ofertadas ampliando la información sobre las convocatorias del título (1.10). TERCERO - Se



modifica el criterio 4 "Planificación de las enseñanzas" para actualizar los textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes se amplía la información del apartado 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente, añadiendo las figuras de ?profesor responsable de asignatura? y ?coordinador de trabajo fin de máster?, contando la titulación con un sistema estructurado de coordinación académico-docente. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre el sistema de evaluación denominado ?Test de evaluación?, se procede a su eliminación. De este modo, se eliminan los textos de los apartados 4.1. y 4.3. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación ?Trabajos, talleres y/o casos?. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se incorpora en el PDF del apartado 4.1 información relativa a los mecanismos establecidos por la Universidad para promover la integridad académica, realizar el seguimiento y la tutorización del estudiantado, y favorecer la verificación de la adquisición de los resultados de aprendizaje. Con base en la recomendación señalada por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se elimina la clasificación de resultados de aprendizaje en básicos (B), generales (G), específicos (E) y transversales (T) (4.1 y 4.3). CUARTO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia" para actualizar la información con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se amplía el detalle aportado en la experiencia docente e investigadora del nuevo profesorado no doctor (perfiles 90 a 114) (5). QUINTO - Se modifica el apartado 6 ?Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios? para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). SEXTO- Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). SÉPTIMO- Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS FORMATIVOS Y JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico pasando de 600 a 1200 plazas.

1.10 - Justificación del interés del título

Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la



titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/06/2026, se modifica el texto Observaciones referentes al criterio alusivo a las plazas de nuevo ingreso ofertadas ampliando la información sobre las convocatorias del título.

11 - Informe del SIGC

Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.

CRITERIO 4: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

Se revisa la información del PDF del apartado incluyendo las siguientes cuestiones teniendo en cuenta tanto la metodología actual de la Universidad: Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes se amplía la información del apartado 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente, añadiendo las figuras de ?profesor responsable de asignatura? y ?coordinador de trabajo fin de máster?, contando la titulación con un sistema estructurado de coordinación académico-docente. Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre el sistema de evaluación denominado ?Test de evaluación?, se procede a su eliminación. De este modo, se eliminan los textos de los apartados 4.1. y 4.3. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación ?Trabajos, talleres y/o casos?. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se incorpora en el PDF del apartado 4.1 información relativa a los mecanismos establecidos por la Universidad para promover la integridad académica, realizar el seguimiento y la tutorización del estudiantado, y favorecer la verificación de la adquisición de los resultados de aprendizaje. Con base en la recomendación señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se elimina la clasificación de resultados de aprendizaje en básicos (B), generales (G), específicos (E) y transversales (T).

4.3 - Sistemas de evaluación

Con base a las indicaciones previas de la agencia en otros informes sobre el sistema de evaluación denominado ?Test de evaluación?, se procede a su eliminación.

CRITERIO 5: PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

5 - Personal académico y de apoyo a la docencia



En el PDF correspondiente al ?Personal académico? se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 12297 horas para 600 estudiantes a 24561 horas para 1200 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 19 a 34 perfiles), doctores no acreditados (de 13 a 23 perfiles) y no doctores (de 32 a 57 perfiles), por lo que se pasa de 64 perfiles verificados a 114 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Con base en lo señalado por la Comisión en el Informe provisional de modificación con fecha 30/06/2026, se amplía el detalle aportado en la experiencia docente e investigadora del nuevo profesorado no doctor (perfiles 90 a 114). Debido al aumento de perfiles se modifican ligeramente los porcentajes de Doctores Acreditados (pasa de un 29,7 % a un 29,8 %) y de Doctores no Acreditados (pasa de un 20,3 % a un 20,2 %), manteniéndose el porcentaje de profesores no doctores (50 %). Se realizan cambios en el PDF del apartado ?Otros recursos humanos? para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en la correspondiente tabla.

CRITERIO 6: RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE: MATERIALES E INFRAESTRUCTURALES, PRÁCTICAS Y SERVICIOS

6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

Se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se actualiza información de la tabla del apartado 6.7. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se detecta un párrafo duplicado en el apartado 6.9. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. En este sentido, se elimina dicho párrafo del punto 6.9.2. y se incluye ?SANNEE? en el punto 6.9.1.

CRITERIO 7: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

7.1 - Cronograma de implantación



Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.

DIRECTORA
Pilar Paneque Salgado

